



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y LIBERTAD DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

003160

### SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO

Fecha de elaboración

#### ÁREA SOLICITANTE

ÁREA	Dirección de Administración	TITULAR DEL ÁREA	RESPONSABLE DE LA SOLICITUD
		Ruth Isela Castañeda Ávila Dirección de Administración	Manuel Ricardo Potenciano García Coordinación de Recursos Materiales

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES	PARTIDA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1	1	Servicio	Servicio de mantenimiento afinacion mayor	Servicio y mantenimiento para vehiculo Versa JJZ2656 119250KM	640 01 3551	\$23,611.32

FECHA EN LA QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO:

EVENTO PARA EL QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO:

#### JUSTIFICACIÓN:

Se solicita el servicio de mantenimiento de dicho vehículo, para conservar en óptimas condiciones de uso el cual es indispensable para realizar traslado de personal, entrega de documentación oficial dentro y fuera del área metropolitana, entre otras actividades que se requieran en el instituto.

SOLICITA

Ruth Isela Castañeda Ávila  
Directora de Administración

AUTORIZA

Ruth Isela Castañeda Ávila  
Directora de Administración

TRAMITA

Manuel Ricardo Potenciano García  
Coordinador de Recursos Materiales

PARTIDA Y DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA

Sandra Sarahi Martínez Munguía  
Coordinadora de Finanzas



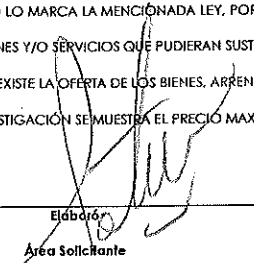
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

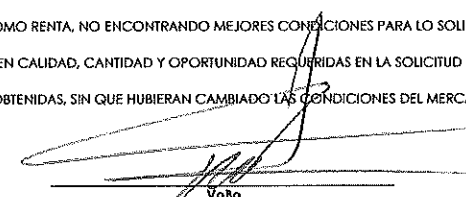
INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Fecha: 01/11/2022  
 Núm. De Solicitud: 160  
 Partida Presupuestal: 3551

Re n g l i ó n	Descripción del Bien	Unidad de medida	C a n t i d a d	Proveedores								Medio del precio total de los bienes
				CLINIC AUTO		SEAZA		LLANTAS TAPATIAS		Los productos gravan IVA?		
				Precio Unitario	Costo Total	Precio Unitario	Costo Total	Precio Unitario	Costo Total	SI	NO	
I	AFINACION DE MOTOR, LIMPIEZA Y AJUSTE DE FRENS	SERVICIO	1	\$ 2,715.00	\$ 2,715.00	\$ 3,100.00	\$ 3,100.00	\$ 3,700.00	\$ 3,700.00	SI		3,171.67
			Subtotal	\$ 2,715.00	\$ 2,715.00	\$ 3,100.00	\$ 3,100.00	\$ 3,700.00	\$ 3,700.00		Subtotal	\$ 3,171.67
			IVA	\$ 434.40	\$ 434.40	\$ 496.00	\$ 496.00	\$ 592.00	\$ 592.00		IVA	\$ 507.47
			Total	\$ 3,149.40	\$ 3,149.40	\$ 3,596.00	\$ 3,596.00	\$ 4,292.00	\$ 4,292.00		Total	\$ 3,679.13

- I DE CONFORMIDAD A LOS ARTICULOS 13, 57 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO A LAS BASES GENERALES DEL ITEI SE LLEVÓ A CABO LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO COMO LO MARCA LA MENCIONADA LEY, POR LO QUE NOS HACEMOS RESPONSABLES DE LA VERACIDAD DE LAS MANIFESTACIONES AQUÍ PLASMADAS, CON EL CONOCIMIENTO DE LAS CONSECUENCIAS PENALES Y ADMINISTRATIVAS QUE IMPLICARÍA LA FALSEDAD DE LA INFORMACIÓN EN LAS MISMAS.
- II SE BUSCARON BIENES Y/O SERVICIOS QUE PUDIERAN SUSTITUIR LO REQUERIDO, ASÍ COMO PROCESOS ALTERNATIVOS DE COMPRA TALES COMO RENTA, NO ENCONTRANDO MEJORES CONDICIONES PARA LO SOLICITADO.
- III SE VERIFICÓ QUE EXISTE LA OFERTA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS (DEJAR LA QUE VAYA DE ACUERDO A LO REQUERIDO), EN CALIDAD, CANTIDAD Y OPORTUNIDAD REQUERIDAS EN LA SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO MENCIONADA.
- IV QUE EN ÉSTA INVESTIGACIÓN SE MUESTRA EL PRECIO MAXIMO Y MINIMO DE REFERENCIA, ASI COMO LA MEDIA DE LAS TRES COTIZACIONES OBTENIDAS, SIN QUE HUBIERAN CAMBIADO LAS CONDICIONES DEL MERCADO A LA FECHA DE ENTREGA DE LA MISMA.

  
 Elaboró:  
 Área Solicitante

  
 Voto:  
 Área Solicitante



# SEAZA



01/11/2022

ITEI
PRESUPUESTO: NISSAN VERSA PLACAS: JJZ 2456

SERVICIO DE AFINACION MAYOR Y AJUSTE DE FRENOS	\$3,100.00
--	------------

SUBTOTAL	\$3,100.00
IVA	\$496.00
TOTAL	\$3,596.00

Fernando Zavala

RFC : LTA151126P99



PARA: ITEI  
VEHICULO: NISSAN VERSA PLACAS: JJZ2456

PRESUPUESTO:	
AJUSTE Y PURGA DE FRENOS	\$600.00
AFINACION MAYOR	\$3,100.00

SUBTOTAL	\$3,700.00
I.V.A.	\$ 592.00
TOTAL	\$4,292.00

CALZADA INDEPENDENCIA NORTE 1863, INDEPENDENCIA  
GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO CP: 44379  
Lada 0133 Tel(s) 2153—6091  
llantastapatias@gmail.com

sal





INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

**ORDEN DE COMPRA O SERVICIO**

No. de Orden de compra o servicio: **160**  
 Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio: **01/11/2022**  
 Mes de suministro: **NOVIEMBRE**

:: PÁGINA 1 DE 1 ::

**INFORMACION DEL PROVEEDOR**

RAZÓN SOCIAL: **JORGE ANTONIO SALINAS MORA**  
 R.F.C.: **SAMJ6104233V1** CLAVE ITEI: \_\_\_\_\_  
 DOMICILIO: **ANDRES QUINTANA ROO #1811, COL. SAN MIGUEL DE MEZQUITAN, C.P. 44260, GUADALAJARA, JALISCO**  
 AGENTE DE VENTAS: **JORGE ANTONIO SALINAS MORA** TEL. / FAX: **(33) 3719-4712**  
 CORREO ELECTRÓNICO: **clinic\_auto@hotmail.com**

PROCESO DE ADQUISICIÓN: **FONDO REVOLVENTE**  
 TIEMPO DE ENTREGA: **15 DÍAS HÁBILES**  
 SERVICIO SOLICITANTE: **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
 CONDICIONES DE PAGO: **15 DÍAS HÁBILES**  
 EVENTO: **PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES**

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	1	Servicio	3551	Afinación revisión general del vehículo VersA placas JJZ2456	Afinación de motor y revisión general.	\$2,715.00	\$2,715.00

OBSERVACIONES: Se solicita el siguiente servicio de mantenimiento del vehículo asignado al área de Recursos Materiales para mantener en óptimas condiciones de uso para poder realizar las tareas cotidianas que se requieran de manera rápida y eficaz sin ningún contratiempo.

SUB-TOTAL: \$2,715.00  
 IVA: \$434.40  
**TOTAL: \$3,149.40**

CANTIDAD EN LETRA: **TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.**

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL PROVEEDOR"  
**N1-ELIMINADO 6**  
 JORGE ANTONIO SALINAS MORA  
 JORGE ANTONIO SALINAS MORA

ELABORÓ  
  
 MANUEL RICARDO POTENCIANO GARCÍA  
 COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA  
  
 SANDRA SARAHÍ MARTÍNEZ MUNGUÍA  
 COORDINADORA DE FINANZAS

Vo. Bo.  
  
 RUTH ISELA CASTAÑEDA ÁVILA  
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ  
  
 SALVADOR ROMERO ESPINOSA  
 COMISIONADO PRESIDENTE

FACTURAR A NOMBRE DE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO  
 R.F.C. ITI-050327-ÇB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P.44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312. COL. AMERICANA GDL.JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

## CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparezca la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** - La compraventa del (los) ítem(s) que se señalan en el anverso del presente instrumento, sus anexos y la propuesta (cotización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato; los cuales forman parte íntegra de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

**SEGUNDA. EL PRECIO.** - El precio que el "INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

**TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO.** - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y forma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago puntual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 cinco y 19 diecinueve de cada mes. Sientore y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebase la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" autorice, podrá otorgarle por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del I.V.A., para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía expedida por una compañía afianzadora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I, del Art. 43, del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

**CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA.** - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anverso del presente documento, mismo que correrá a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

**QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASI COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.** - "EL PROVEEDOR" garantizará que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

**SEXTA. DE LA INFORMACIÓN.** - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por quien la facilita, la otra parte se compromete a vigilar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

**SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

**OCTAVA. PATENTES, MARGAS Y DERECHOS DE AUTOR.** - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

**NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES.** - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como patrón sustituto o solidario, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ningún

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo éste último ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee éste último para cumplir obligaciones contraídas en el presente contrato.

**DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.** - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto exima la pena convencional aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato en los términos que se precisan para ese fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO", podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para éste, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de éste, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso correspondan.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprenden de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- VI. El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES.** - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional; que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 03 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha planeada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del renjón o renjones en el (los) cual(es) presente el atraso, mismo que será tomado antes del I.V.A. Por la no entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del renjón del cual no realice la entrega antes del I.V.A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le inactivará del Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se desprenda de la orden de compra y/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descontando del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas.

En caso que "EL PROVEEDOR" no tenga programado pago y no cubra el monto de la sanción a la que se haya acreedor, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se aceptarán notas de crédito como pago.

**DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA.** - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zapopan, Jalisco, renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presunte o furo se pueda corresponder.

**DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO.** - Pactan expresamente las partes que este contrato podrá ser celebrado de manera indistinta mediante firma autógrafa o a través de firma electrónica.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o empobrecimiento ilegítimo, por lo cual aceptan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, aceptándolos de común acuerdo el día de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS  
"POR EL PROVEEDOR"

N2-ELIMINADO 6

JORGE ANTONIO SALINAS MORA  
JORGE ANTONIO SALINAS MORA

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS  
"POR EL INSTITUTO"

SALVADOR ROMERO ESPINOSA  
COMISIONADO PRESIDENTE

XIMENA GUADALUPE RAYGOZA JIMÉNEZ  
SECRETARIA EJECUTIVA

RUTH ISEL CASTAÑEDA ÁVILA  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

# CLINIC AUTO

INGENIERIA AUTOMOTRIZ  
ING. JORGE ANTONIO SALINAS MORA

Factura
000207T
FECHA
2022-11-01T15:14:10

ANDRES QUINTANA ROO 1811 TEL./FAX: 3342-3307 COL. SAN MIGUEL DE MEZQUITAN, GUADALAJARA, C.P. 44260 GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO  
SAMJ6104233V1 CURP SAMJ610423HGRLRR06  
clinic\_auto@hotmail.com

612 Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

CLIENTE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO	VEHICULO: NISSAN VERSA
DOMICILION: AV. VALLARTA 1312 COL. AMERICANA, GUADALAJARA, C.P. 44160	MODELO: 2012 No. ECO.
CIUDAD: GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO R.F.C.: ITI050327CB3	PLACAS: JJZ 2456 K.M. 121,140

CANT.	CLAVE U. DE MEDIDA	CLAVE PROD/SERV	DESCRIPCION	P. UNITARIO	IMPORTE
1.00	H87-PZA	78181500	FILTRO DE AIRE	\$145.00	\$145.00
4.00	H87-PZA	78181500	BUJIAS	\$72.50	\$290.00
1.00	H87-PZA	78181500	FILTRO DE AIRE	\$120.00	\$120.00
4.00	H87-PZA	78181500	LITROS DE ACEITE MULTIGRADO SEMISINTETICO	\$190.00	\$760.00
1.00	E48-PZA	78181500	MANO DE OBRA MECANICA Y LAVADO DE CUERPO DE ACCELERACION	\$1,000.00	\$1,000.00
1.00	E48-PZA	78181500	LIMPIEZA Y AJUSTE DE FRENOS	\$400.00	\$400.00
<b>IMPORTE TOTAL CON LETRA</b>				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$2,715.00</b>

\*\*\* TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N. \*\*\*



Debo y pagaré incondicionalmente a la orden de **JORGE ANTONIO SALINAS MORA** el día en esta ciudad o en cualquier otra que se me requiera de pago la cantidad arriba mencionada. Valor de la mercancía y/o servicios recibidos a mi entera satisfacción. Este pagaré es mercantil y está regido por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en su Art. 173 parte final y demás correlativos por no ser pagaré domiciliado. Si no es cubierto puntualmente causará un interés financiero del % mensual

FIRMA \_\_\_\_\_

I.V.A.	\$434.40
<b>TOTAL</b>	<b>\$3,149.40</b>

**EXPEDIDO EN:**

ANDRES QUINTANA ROO 1811 COL. SAN MIGUEL DE MEZQUITAN, GUADALAJARA, C.P. 44260 GUADALAJARA, JALISCO,

**FOLIO FISCAL** 0A0F2EFE-BC2D-41F2-8020-32BFEBCC8C18  
**CERTIFICADO SAT** 00001000000505619865  
**FECHA DE CERTIFICACION** 2022-11-01T15:14:10  
**CERTIFICADO DEL EMISOR** 00001000000512553621  
**EXPEDICIÓN** 44260  
**CONDICIONES DE PAGO**  
**METODO DE PAGO** PPD Pago en parcialidades o diferido  
**FORMA DE PAGO** 03 TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS  
**No. DE CUENTA DE PAGO**  
**MONEDA** MXN  
**TIPO DE CAMBIO** 1.00  
**EFFECTO FISCAL** Ingreso  
**USO DE CFDI** G03 Gastos en general  
**VERSION DE CFDI** 3.3

**CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT**

||1.1|0A0F2EFE-BC2D-41F2-8020-32BFEBCC8C18|2022-11-01T15:14:10|SFE0807172W8|L6mjBU0CKIGBk1UCQO/esw5ej3EKp1+PofAI+3OMQ3tXbdnyln6fYDmSivxIPLYsprOPlo3XVI9Xamq/S7VHgE2Seykpi6IZ8uNpwGTbVL0dh8qv/TzLvOIXdy8NAPP7P0411qUHYfPsZWuEaOGGsXO+d2ScGZzIW2LID0+Uo5wjBmLFamrwlIgxRpsWivvyHpD2ScMOh+N+Dw93B5Aq+FBMfMNVqAhAhEMHTRupBodcKEkIZ5n/Ix35XyluAP811ggAlzB1gto5ucR+wFefB4zpCXy2+0oPRRZfGWhDM/2+gqdWQU9NiNjP8cjsQ4NkzIdjIIdpV9xaRVGhgVQ==|00001000000505619

**SELLO DIGITAL DEL CFDI**

L6mjBU0CKIGBk1UCQO/esw5ej3EKp1+PofAI+3OMQ3tXbdnyln6fYDmSivxIPLYsprOPlo3XVI9Xamq/S7VHgE2Seykpi6IZ8uNpwGTbVL0dh8qv/TzLvOIXdy8NAPP7P0411qUHYfPsZWuEaOGGsXO+d2ScGZzIW2LID0+Uo5wjBmLFamrwlIgxRpsWivvyHpD2ScMOh+N+Dw93B5Aq+FBMfMNVqAhAhEMHTRupBodcKEkIZ5n/Ix35XyluAP811ggAlzB1gto5ucR+wFefB4zpCXy2+0oPRRZfGWhDM/2+gqdWQU9NiNjP8cjsQ4NkzIdjIIdpV9xaRVGhgVQ==

**SELLO DIGITAL SAT**

GaKpfMe0aBrrVnaZmgDWOXvO+wB3XEt7VH36iu3iOg2JalPErBcozX1MopgmMixT9OpHA6oWetTDx6YwCQXhY366xNdLMRNw7NrGsUtmfIA6UT4OixEH/2MuMScpfs0ru9aZL3T6yJezEKm4Bn0t0jkMeSCasp7VUXIQ1mbiQ5ocaoKmjI5p/PdoX11y33o208SarxnyyQhuSMWc5w91I0RtQJi0RRIU8G/sQLCBessaNv3A9Win43nE6gmiBgaJQ7R5rGXBZZBrwe2+oa/bzNjTgzMDeAdvOaTl3EtfV7KvU1U/1I2pT6+41H5hicZMMK/Ec7zOzZl69cbUQ==

**NOTAS**

GARANTIA: 3 MESES







## Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA  
Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944  
Usuario: 14093868 - SALVADOR ROMERO ESPINOSA  
Referencia: 992022110916031796Q358

Referencia numérica del Emisor:  
Referencias del Movimiento: 5835694  
Estado: EJECUTADO  
Divisa: MXN  
Cuenta CLABE: 014320655056058936  
Cuenta Cargo: 65505605893 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PERDEL EDO DE  
Cuenta Abono: N3-ELIMINADO 73 - JORGE ANTONIO SALINAS MORA  
Importe: \$ 3,149.40 MXN  
Concepto: F208T AFINACION VERSA JJZ2454  
Fecha y hora de Alta: 09/11/2022 16:03:18  
Fecha y hora de Liquidación: 09/11/2022 16:03:32  
Clave de Rastreo: 2022110940014 BET0000458356940  
RFC Beneficiario:  
RFC Ordenante: ITI050327CB3  
Importe IVA:  
Email del Beneficiario:  
Banco Destino: BBVA MEXICO

Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

**SuperLínea**

**55 5169 4301 ó 55 5169 4303**

SuperLínea Empresarial SuperLínea PyME

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."